

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Marzo 1888.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Guadalajara, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas así lo dispongan sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

BATALLÓN RESERVA DE CALATAYUD, NÚM. 79.

No habiéndose presentado hasta la fecha á recoger sus licencias y alcances los licenciados absolutos del reemplazo de 1879, cuyos nombres y residencia se expresan á continuación, se les avisa para que lo efectúen en las Oficinas del batallón, establecidas en el cuartel de la Merced de esta ciudad.

Felipe Piquero Martínez.—Calatayud.
Joaquín Sampere Tejero.—Idem.
Manuel Callejas Vallejo.—Paracuellos de Jiloca.
Francisco Díaz Guzmán.—Calatayud.
Roberto Blasco Martínez.—Terrer.
Francisco Vicente Madrona.—Belmonte.
Norberto Catalán Alonso.—Paracuellos de la Ribera.
Valero Melero Sediles.—Calatayud.

- Juan Miñana Martínez.—Valtorres.
 Vicente Suescun Melus.—Calatayud.
 Angel García Herrero.—Idem.
 Mariano Gallego Paesa.—Idem.
 Manuel Gil Mora.—Belmonte.
 José Molina García.—Maluenda.
 Pascual García Velilla.—Calatayud.
 Manuel Lozano Clemente.—Aniñón.
 Mariano Jimeno.—Maluenda.
 Antonio Becerril Martínez.—Sabiñán.
 José Ostariz Trasobares.—Arándiga.
 Santiago Yus García.—Jarque.
 Marcelo Grau Galán.—Idem.
 Pedro Villa Ibañez.—Paracuellos de la Ribera.
 Dámaso Ferrer Sánchez.—Santa Cruz de Tobed.
 Julián Millán Serrano.—Embid de la Ribera.
 Mariano Marquina Marcos.—Jarque.
 Julián Mañes Verdejo.—Escatrón.
 Jacinto Barrachina López.—Idem.
 Jacinto Andrés Serrano.—El Frasno.
 Antonio Alvira Algarate.—Orera.
 Julián Sediles Torcal.—El Frasno.
 Pedro Trasobares Trasobares.—Arándiga.
 Mariano Zapata Forcén.—Illueca.
 Pablo Sierra Urrea.—Sestrica.
 Pedro Sierra Moreno.—Viver de Vicort.
 Cosme Romero Galindo.—Arándiga.
 Serapio García Marquina.—Jarque.
 Manuel Magallón Asensio.—Illueca.
 Francisco Artigas Lausín.—Ricla.
 Casimiro Adiego Peña.—Salillas.
 Francisco Aguarón Monreal.—Fréscano.
 Alberto Abad Corán.—Pedrola.
 Joaquín Urbano Trigo.—Bardallur.
 Felipe Vicente Gómez.—Pinseque.
 Martín Benito Laguna.—Morata de Jalón.
 Félix Abad Aparicio.—La Almunia.
 Victoriano García García.—Idem.
 Manuel Ralla Rosell.—Calatorao.
 Miguel Rodrigo Jiménez.—Villanueva.
 Blas Romeo Carnicer.—Ricla.
 Pascual Robles Llera.—Cabañas.
 Mariano Pérez Pérez.—Alfamén.
 Fidencio Pérez García.—Urrea.
 Blas Pelegrín Zugasti.—Alagón.
 Matías Pérez Benito.—Morata de Jalón.
 Miguel Ferriz Samitier.—Alagón.
 Manuel Ibañez Ciria.—Morata de Jiloca.
 José López Jiménez.—Almonacid.
 Antonio Lavilla Royo.—Ricla.
 Tomás Yuste Diez.—La Almunia.
 Angel Jaime Cortés.—Villanueva.
 Casimiro Ferrer Viscor.—Pedrola.
 Emilio Pérez García.—Pinseque.
 Saturnino Sánchez Pelegrín.—Idem.
 Columbano García Ferrer.—Sariñena.
 Manuel Ramiro Maestro.—Calatorao.
 Elías Latorre Ortega.—Idem.
 Juan Martín Benito.—Zaragoza.
 Francisco Martínez y Martínez.—Epila.
 Baltasar Poza Burgos.—Calatorao.
 Raimundo Benito Sebastián.—Mozota.
 León Agustín Franco.—La Almunia.
 Pío Cristóbal Expósito.—Longares.
 Modesto Lafuente Aguarón.—Calatorao.
 Ricardo López Pelayo.—Almonacid.
 Julián Crespo Cobos.—Salillas.
 Florencio Bazán Medrano.—Epila.
 Vicente Blasco Bernal.—Montañana.
 Joaquín Gutiérrez Villa.—Bárboles.
 Eugenio Sánchez Marín.—Calatorao.
 Mariano Tejero Lorente.—Epila.
 Cayetano Manresa González.—Alagón.
 Vicente Miñana Español.—Ricla.
 Nicolás Santos Gracia.—Calatorao.
 Francisco Sánchez Romero.—La Almunia.
 Dionisio Romeo Hernández.—Ricla.
 Florencio Pellicer Sola.—Epila.
 José Guajardo Sánchez.—Ricla.
 José Ignacio Monteagudo.—La Almunia.
 Tomás Liñas Pérez.—Alpartir.
 Manuel Marín Laborda.—Pinseque.
 Manuel Clavería Verdejo.—Calatorao.
 Mariano Ostalé Dehesa.—La Almunia.
 Jacinto Marín Bazán.—Acered.
 Marcelino Ostalé Agustín.—Muel.
 Isidro Montero Martínez.—Morata.
 Toribio Navarro Nogués.—Mezalocha.
 Matías Martínez Pérez.—Calcena.
 Cándido Torcal Medina.—Morata de Jalón.
 Vicente Guerrero Moreno.—La Almunia.
 Manuel Canela Embid.—Ricla.
 Mariano Bernal Casas.—Mezalocha.
 Germán Rubio Moreno.—Alagón.
 José Zuleta Villa.—Lumpiaque.
 Andrés Lausín Marín.—Ricla.
 Toribio Comín Comín.—Botorrita.
 Mariano Argachal Foncilla.—Muel.
 José Burges Martínez.—La Almunia.
 Victoriano Pablo Guerrero.—Calatorao.
 Manuel Borque Cubero.—Bubierca.
 José Morales Marqués.—Idem.
 Miguel Colás Martín.—Sisón.
 Juan Ruiz García.—Aranda de Moncayo.
 José Perdices Crespo.—Villalengua.
 León Pérez Colás.—Campillo de Aragón.
 Vicente Tello Marco.—Castejón de las Armas.
 Pablo Esteban Aguado.—Moros.
 Gaudencio Causado López.—Ateca.
 Felipe Díaz Ibañez.—Bijuesca.
 Alejandro Caballero Marín.—Torrelapaja.
 Teodoro Duce Pérez.—Ateca.
 Juan Bernal Soler.—Valtorres.
 Facundo Bermúdez Marco.—Villalengua.
 Domingo Velilla Sánchez.—Bijuesca.
 Jorge Bravo Gañán.—Osma.
 Antonio Jimeno Jimeno.—Luesma.
 Rafael García Cisneros.—Malanquilla.
 Manuel Guajardo Petigarza.—Ibdes.
 Antonio García Guillén.—Villalengua.
 Antonio Yagüe Burgos.—Torrijos.
 Benito Fraile Narvién.—Villalengua.
 Miguel Hernández Langa.—Bijuesca.
 Pascual Cubero Jimeno.—Ibdes.
 Juan Lotorre Checa.—Ateca.
 Manuel Vela Modrego.—Villalengua.
 Juan Mínguez Sancho.—Idem.
 Manuel Monge Pérez.—Ibdes.
 José Román Mínguez.—Villalengua.
 Ildefonso Mamblona Lasheras.—Idem.
 Nicasio Mariscal García.—Bijuesca.
 Pascual Mendoza Mateo.—Alconchel.

Victoriano Pérez Alonso.—Campillo.
 José Peinado Pacasé.—Munébrega.
 Tomás López Martínez.—Villalengua.
 Enrique Lázaro Gonzalo.—Aniñón.
 Julián Saez López.—Malanquilla.
 Matías Sancho Barrera.—Torrelapaja.
 Vicente Solanas Hernández.—Cetina.
 Nicolás Ruiz Arguedas.—Monterde.
 Constantino Calmarza Baquedano.—Campillo.
 Calatayud 15 de Marzo de 1888.—El Jefe del Detall, Ernesto Cañizal.—V.º B.º—El Capitán primer Jefe accidental, Ranz.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gerardo Ibarra Gil, Esteban Viñuales Viña y Justo Jimeno Macipe, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para oír la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra los mismos y otro sobre estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y verificado, ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 5 de Marzo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., P. I. de B. P., Romualdo Paraiso.

Cédula de notificación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa formada en este Juzgado contra Jacinto Calabia y otros sobre lesiones á Mariano Cajal, se ha acordado se notifique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la parte dispositiva de la sentencia dictada en la referida causa, cuyo tenor es como sigue:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al procesado Jacinto Severo Calabia Pola, conocido por el Zurdo, á las penas de un año y seis meses de prisión correccional, con su accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone á Mariano Cajal, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 222 pesetas con 50 céntimos, debiendo sufrir caso de insolvencia la responsabilidad personal

subsidiaria, equivalente á razón de un día por cada 5 pesetas y al pago de una cuarta parte de las costas. Absolvemos libremente á los procesados Gabriel Braulio Calabia Pola, José Hilarión Arqued Bastarán y Alberto Arqued Bastarán, declarando de oficio las restantes tres cuartas partes de costas. Al cuchillo ocupado dése el destino que el Código establece. Se aprueba el auto de insolvencia que el Juez consulta, y se declara de abono al procesado Jacinto Calabia para el cumplimiento de la condena la mitad del tiempo que ha estado preso preventivamente. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Esteban Cabezón.—Tomás Maroto Salado.—Pedro de Salazar.»

Y para que el fallo preinserto pueda servir de notificación al perjudicado Mariano Cajal, libro y firmo la presente en Zaragoza á 23 de Marzo de 1888.—El Escribano Habilitado, Bibiano Pérez.

Gandesa.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido:

Hago saber: Que en causa criminal que instruyo sobre muerte de un sujeto desconocido, al parecer aragonés, cuyas señas aparte se insertan, y que en la tarde del 11 actual, al saltar de la barca en Miravet, cayó al río Ebro y se ahogó, he acordado la publicación de este edicto para que los que se crean parientes ó deudos del mismo se presenten en este Juzgado dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este edicto para facilitar los datos referentes al dicho finado y ofrecerles el procedimiento.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se manda publicar el presente edicto.

Dado en Gandesa á 19 de Marzo de 1888.—Cipriano de Lara.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ferrer.

Señas del desconocido.

Edad de 48 á 50 años, ojos pardos, nariz regular, cabello castaño, barba cerrada, cejas al pelo; vestía chaqueta de paño pardo, calzón corto, de idem, chaleco de pana, negro, calzoncillos de algodón con rayas azules, camisa de algodón, blanca, faja de estambre, color claro, manta morellana, capa parda, calzaba zuecos y calcetines de paño, pañuelo de algodón, claro-violado, con flores, á la cabeza.

Efectos que se hallaron en las ropas: cinco monedas de dos céntimos y una de uno, un bolsillo de cuero que contenía un espejo, una llave pequeña, un canuto de madera con un alfiler dentro, un cuchillo pequeño y una gayata; no se le halló cédula personal ni ningún otro papel.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ABRIL DE 1888.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|-------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. Francisco Orgá..... | Zaragoza. | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 22 | en 23 de Abril de 1888..... | 59.15 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 62 | en idem idem..... | 128.75 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 63 | en idem idem..... | 61.60 |
| Mariano Medrano..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 64 | en idem idem..... | 144.30 |
| Isidro Gracia..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 65 | en idem idem..... | 56.95 |
| Florencio Tren..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 67 | en idem idem..... | 79.10 |
| Pedro Bellostas..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 68 | en idem idem..... | 59.40 |
| Rafael Lastrada..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 69 | en idem idem..... | 67.65 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 70 | en idem idem..... | 200 |
| Baltasar Vallespin..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 71 | en idem idem..... | 113.40 |
| Antonio García..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 72 | en idem idem..... | 103.55 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 73 | en idem idem..... | 65.85 |
| Matías Tejero..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 74 | en idem idem..... | 211.25 |
| Francisco Losarcos..... | Calatorao. | Id. | Calatorao. | Id. | 78 | en 24 idem idem..... | 125 |
| Vicente Sarria..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 79 | en idem idem..... | 445.38 |
| Jacinto Palacios..... | Idem. | Casa. | Zaragoza. | Id. | 80 | en idem idem..... | 81.30 |
| Timoteo Oroz..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 82 | en idem idem..... | 157.35 |
| D. Manuel Pina..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 84 | en 27 idem idem..... | 112.90 |
| Mariano Lisón..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 87 | en 28 idem idem..... | 57.70 |
| Miguel Calvo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 91 | en idem idem..... | 92.50 |
| Manuel Otal..... | Puebla. | Id. | Puebla de Alfandén. | Id. | 156 | en 19 idem idem..... | 250.50 |
| Benito Girauta..... | Zaragoza. | Parcela. | Zaragoza. | Id. | 65 | en 1.º idem idem..... | 140 |
| Mariano Rabadán..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 66 | en idem idem..... | 250 |
| Mariano Artigas..... | Idem. | Id. | Borja. | Id. | 67 | en 14 idem idem..... | 160 |
| Fernando López..... | Idem. | Id. | Zaragoza. | Id. | 68 | en 16 idem idem..... | 390 |
| Manuel Otal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 69 | en 17 idem idem..... | 375 |
| Emeterio Benito..... | Idem. | Huerto. | Idem. | Id. | 70 | en 29 idem idem..... | 128 |
| Fernando Azpettia..... | Idem. | Solar. | Zaragoza. | Id. | 81 | en 7 idem idem..... | 187.50 |
| Urbano Puyol..... | Idem. | Campo. | Alfajarín. | Id. | 180 | en 24 idem idem..... | 11.50 |
| Juan Gaspar..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 252 | en 5 idem idem..... | 9.75 |
| El mismo..... | Calatayud. | Granero. | Idem. | Id. | 253 | en idem idem..... | 30 |
| Tomás Trullenque..... | Idem. | Solar. | Idem. | Id. | 254 | en 15 idem idem..... | 25 |
| Manuel López..... | Alfajarín. | Campo. | Alfajarín. | Id. | 256 | en idem idem..... | 16.50 |
| Félix Gracia..... | Zaragoza. | Casa. | Zaragoza. | Id. | 257 | en 29 idem idem..... | 2.100 |
| | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 314 | en 7 idem idem..... | 565 |
| | | | | | 183 | en 15 idem idem..... | |

(Se continuará.)